

**ADENDA DOS
CONVOCATORIA 01 DE 2011**

**I. EL CAPÍTULO I: DEFINICIONES – PRECIO DE VENTA QUEDARÁ
ASÍ:**

Precio de venta: corresponde al valor ofrecido por el oferente y aceptado por METROVIVIENDA, y nunca podrá superar el 49% adicional del precio base de venta. El valor ofrecido como precio de venta, al ser cancelado en tres cuotas, tal como se indicará en detalle en el apartado referente a la forma de pago, deberá ser actualizado al momento de proceder a cada uno de los pagos parciales. El valor actualizado o indexado, al ser simplemente el reconocimiento de la pérdida de valor adquisitivo de la moneda colombiana, no podrá ser considerado como parte del valor de la oferta o como un valor adicional a ella y en tal sentido no debe preverse como una suma que en la propuesta puede llevar a que se supere en más del 49% de dicho precio base.

**II. EL CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL
PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN – NUMERAL 6.2 QUEDARÁ ASÍ:**

6.2.- Precio de venta: Corresponde al valor ofrecido por el oferente en su propuesta y aceptado por METROVIVIENDA, el cual será actualizado en el momento de realización de los pagos, de acuerdo al IPC.

**El Precio de venta o precio ofrecido no podrá superar el 49,0 %
adicional del precio base¹.**

FRANCESCO AMBROSI FILARDI
Gerente General

Revisó: Francisco Hernández - DGI
Jorge Ramírez - DJ

¹ Se señala que para los efectos del presente proceso cualquier valor, incluso decimal, que supere el 49.0%, (Vrg.: el 49.0001 o cualquiera otro valor decimal) hará inviable la oferta.